



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS
Secretaría de Salud

GOBERNACION DE BOLIVAR
NIT. 890.480.126-7

396

19 ABR. 2018

RESOLUCION No.

Por la cual se reconoce el pago a COMERCIALIZADORA SUPERMARKET DE LA SALUD S.A.S

El suscrito Secretario de Salud de la Gobernación de Bolívar, en uso de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO

1. Que por Decreto 56 del 19 de Febrero de 2018 del señor Gobernador del Departamento de Bolívar, la Dra. VERENA BERNARDA POLO GOMEZ, Identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.492.974, profesional especializado Código 222 Grado 07 fue encargada de las funciones del Despacho de la Secretaria de Salud de Bolívar, Cargo que se encuentra debidamente posesionada cumpliendo a cabalidad con los requisitos legales.
2. Que mediante decreto 933 de 06 de septiembre de 2017 el Gobernador del Departamento de Bolívar delegó en el Secretario de Despacho Código 020 Grado 04 asignado a la Secretaría de Salud, la facultad de expedir Resolución motivada y la ordenación del gasto para el reconocimiento y pago a las IPS Prestadoras de Servicios, por aquellas atenciones a la población pobre y vulnerable no asegurada o de ordenamiento No Pos, que en virtud de la Ley 715 de 2001 y la Ley 100/93, conforme a la reglamentación correspondiente, son responsabilidad del Departamento.
3. Que el artículo 49 de Constitución política de Colombia, modificado por el Artículo 1º del acto legislativo 2 de 2009, establece:

*"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".
Corresponde al Estado organizar, dirigir, y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.
Los servicios de salud se organizaran en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.*

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria"

4. Que conforme al Artículo 8º de la Ley Estatutaria de la Salud, que desarrolla el principio de integralidad para la prestación de los servicios de salud, estos y las tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador.

Advierte dicha norma que con ocasión de lo anterior, no podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico, en desmedro de la salud del usuario, frente a ella explica:

"En los casos en los que exista duda sobre el alcance de un servicio o tecnología de salud cubierto por el Estado, se entenderá que este comprende todos los elementos esenciales para lograr su objetivo medico respecto de la necesidad específica de salud diagnosticada

5. Que la ley 100/93, la Seguridad Social Integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que dispone la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar fa cobertura Integral de fas contingencias, especialmente fas que



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS
Secretaría de Salud

GOBERNACION DE BOLIVAR

NIT. 890.480.126-7

RESOLUCION No.

396

19 ABR. 2018

Por la cual se reconoce el pago a COMERCIALIZADORA SUPERMARKET DE LA SALUD S.A.S

menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad.

6. Que dentro de las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, fa misma ley 715 en su artículo 43.2 determina lo siguiente: "43.2. De prestación de servicios de salud
43.2.1. Gestlonar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante Instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas.
43.2.2. Financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la Demanda y los servicios de salud mental."
7. Que la Resolución 5521/13, que definía hasta el 31 de diciembre de 2015, la cobertura del Plan Obligatorio de Salud ordenaba:

"ARTICULO 9: GARANTIA DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD. Las Entidades Promotoras de Salud deberán garantizar a los afiliados al SGSSS el acceso efectivo a las tecnologías de salud incluidas en el presente acto administrativo, a través de su red de prestadores de salud.

En caso de atención inicial de Urgencias, las Entidades Promotoras de Salud deberán garantizarla también por fuera de su red, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de este acto administrativo"

En punto de lo cual, al contrario, sensu, igual procedimiento se aplica a los no afiliados al SGSSS, que conforme a la Ley 715/01, son responsables del Departamento de Bolívar, que son atendidos con cargo al subsidio de la demanda.

8. Que la Resolución 5592/15 con el cual se actualizo el Plan de Beneficios a partir del 1º de Enero de 2016, estableció en su Artículo 15: "Los beneficios en salud descritos en el presente acto administrativo, deberán ser garantizados por las EPS o las entidades que hagan sus veces, con cargo a los recursos que reciben para tal fin, en todas las fases de la atención, para todas las enfermedades y condiciones clínicas, sin que tramites de carácter administrativo se conviertan en barreras para el acceso al derecho a la salud" resaltados nuestros.

9. Que conforme a la normatividad vigente, se entiende por tecnologías en salud todas las actividades, intervenciones, insumos, medicamentos, dispositivos, servicios y procedimientos usados en la prestación de servicios de salud, así como los sistemas organizativos y de soporte con los que se presta atención en salud, cuyos valores se reconocen bajo el sistema de "Comparador Administrativo", para definir el monto a recobrar por aquella tecnología en salud que es objeto de recobro.

10. Que establece la Resolución 1479/15, en su Artículo 3º: "Los servicios y tecnologías sin cobertura en el POS, suministrados a los afiliados al Régimen Subsidiado, se financiaran por las entidades territoriales con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones -Sector Salud- Prestación de Servicios de Salud a la población pobre en lo cubierto con subsidios a la demanda, los recursos del esfuerzo propio territorial destinados a la financiación del NO POS de los afiliados a dicho régimen, los recursos propios de las entidades territoriales y los demás recursos previstos en la normativa vigente para el sector salud"; con ello, la misma norma ordena en el Parágrafo de su artículo 7º, que superada la etapa de verificación y control establecida en el Título III ibidem, serán pagados directamente al prestador del servicio, medicamento o tecnología facturados.

11. Que la auditoría integral, según el Manual Único de Glosas, adoptado por la Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar, corresponde a la etapa del proceso en donde se revisan las solicitudes



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS
Secretaría de Salud

GOBERNACION DE BOLIVAR
NIT. 890.480.126-7

396



RESOLUCION No.

19 ABR. 2018

Por la cual se reconoce el pago a COMERCIALIZADORA SUPERMARKET DE LA SALUD S.A.S

presentadas por las entidades prestadoras de servicios de salud, considerando tres aspectos a saber: técnico – médico, jurídico y financiero; los cuales se analizan de forma conjunta y completa, con el fin de obtener un resultado que da lugar al reconocimiento y pago de las tecnologías en salud **NO POS**. Por el contrario, el incumplimiento de alguno de los requisitos previstos, da como resultado la aplicación de una glosa.

12. Que los valores a pagar, hacen parte de la auditoría integral, bajo la aplicación de sistema de comparador de precios, prescrito en el artículo **12 de la Resolución 1479/15**, según sea la tarifa vigente al momento de la prestación del servicio, los cuales provienen de medicamentos **NO** incluidos en el plan de beneficios, pero de necesidad prioritaria a criterio de los médicos tratantes, para garantizar la integralidad, acceso y mejor pronóstico de tratamiento de tratamiento en curso, conforme a los protocolos y guías de manejo de estos pacientes, razón por la cual se han clasificado como pertinentes, conforme a criterio del Dr. (a) **NAZLY TABORDA FERRER**, auditor (es) de la Secretaría de Salud, quien realizaron la actividad mencionada, fundado en las **123 CTC** aportados por la **EPS COMFACOR** con la radicación de las facturas.

13. Que en razón de que existen situaciones administrativas especiales, que requieren la necesidad de realizar los pagos en las atenciones realizadas por los diferentes prestadores de servicios en el marco de las obligaciones impuestas a los entes territoriales, en virtud el artículo 43 de la Ley 715 de 2001; para el presente evento se ha previsto el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 832 de fecha (Diez y Ocho) 18 de Abril de 2018, que ampara el pago por los servicios para vigencias anteriores.**

14. Que **COMERCIALIZADORA SUPERMARKET DE LA SALUD S.A.S.**, persona jurídica con **NIT. 900.524.765-1** representada legalmente por la Dra. **DARLING BLANCO GONZALEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **45.510.362**, de acuerdo a los informes de auditoría suministró medicamentos **NO** incluidos en el plan de beneficios, a población afiliada a la **EPS COMFACOR**, en tecnologías **NO** cubiertas por el Plan de Beneficios; personas residentes habituales en los Municipios del Departamento de Bolívar, razón por la cual radico **123** facturas por un valor **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$57.920.326,00)** según informe de las auditorías asignadas.

15. Que en este orden, el auditor **HENRRY MARTINEZ GARCIA**, presento los informes de auditoría integral, validados por la Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud, quien con la rúbrica del presente acto da fe la efectiva prestación, conforme al manual único de glosas adoptado por la Secretaría de Salud de Bolívar y las normas vigentes al momento de la prestación del servicios

16. Que de acuerdo al informe denominado **INFORME CONCILIACIÓN DE GLOSAS** que se anexa, firmado por el(los) auditor(es), **HENRRY MARTINEZ GARCIA**, y validado por la Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud, se formularon glosas por valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$57.920.326,00)**, las que se sometieron a conciliación con el prestador, quedando como glosas definitivas por un valor **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESO MCTE (\$2.433.941.00)**. El(la) doctor(a), **HENRRY MARTINEZ GARCIA**, deja constancia igualmente, que el(la) doctor(a) **ELKIN MEDRANO MARTINEZ**, en calidad de Auditor(es) Medico(s) de **COMERCIALIZADORA SUPERMARKET DE LA SALUD S.A.S.**, persona jurídica con **NIT. 900.524.765-1** aceptó dicha conciliación con su firma en sendos documentos.

17. que agotado lo anterior, es procedente su reconocimiento bajo los parámetros de la Resolución **1479/15** del Ministerio de Salud, conforme fue adoptada por la resolución **479/16**, emanada de la Secretaría de Salud de Bolívar, tal como se describe en el cuadro siguiente:



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS
Secretaría de Salud

GOBERNACION DE BOLIVAR

NIT. 890.480.126-7

396

19 ABR. 2018

RESOLUCION No.

Por la cual se reconoce el pago a **COMERCIALIZADORA SUPERMARKET DE LA SALUD S.A.S**

18. Que de acuerdo con lo que viene expresado el Departamento de Bolívar, ha expedido el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 832 de fecha (Diez y Ocho) 18 de Abril de 2018, que ampara el pago por los servicios para vigencias anteriores.** con cargo al Presupuesto de prestación de servicios fuera de contrato de las vigencias y con el que se ampara el reconocimiento de los servicios referidos y en consecuencia cancelara a **COMERCIALIZADORA SUPERMARKET DE LA SALUD S.A.S.,** persona jurídica con **NIT. 900.524.765-1** la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE.- (\$55.486.385,00)**

Cant	No.Fact	Fecha Fact.	I.A	Vr. Factura	Vr.Glosa Inicial	Vr.Glosa Final	Vr. A Pagar
1	SM3271	28/02/2017		\$ 180.280,00	\$ 180.280,00	\$ -	\$ 180.280
2	SM2146	26/01/2017		\$ 296.640,00	\$ 296.640,00	\$ -	\$ 296.640
3	SM2157	20/04/2016		\$ 725.433,00	\$ 725.433,00	\$ -	\$ 725.433,00
4	SM2158	20/04/2016		\$ 251.640,00	\$ 251.640,00	\$ -	\$ 251.640,00
5	SM 2172	20/04/2016		\$ 139.688,00	\$ 139.688,00	\$ -	\$ 139.688,00
6	SM2186	20/04/2016		\$ 660.839,00	\$ 660.839,00	\$ -	\$ 660.839,00
7	SM2222	20/04/2016		\$ 193.060,00	\$ 193.060,00	\$ -	\$ 193.060,00
8	SM2436	07/06/2016		\$ 21.966,00	\$ 21.966,00	\$ -	\$ 21.966,00
9	SM2946	02/11/2016		\$ 392.040	\$ 392.040	\$ 39.240	\$ 352.800,00
10	SM3144	26/01/2017		\$ 676.755,00	\$ 676.755,00	\$ -	\$ 676.755,00
11	SM3145	26/01/2017		\$ 887.130	\$ 887.130	\$ -	\$ 887.130
12	SM3146	26/01/2017		\$ 109.480,00	\$ 109.480,00	\$ -	\$ 109.480,00
13	SM3147	26/01/2017		\$ 279.900	\$ 279.900	\$ -	\$ 279.900,00
14	SM3148	26/01/2017		\$ 200.000	\$ 200.000	\$ -	\$ 200.000
15	SM3149	26/01/2017		\$ 56.216	\$ 56.216	\$ 56.216	\$ -
16	SM3150	26/01/2017		\$ 232.240	\$ 232.240	\$ -	\$ 232.240,00
17	SM3151	26/01/2017		\$ 70.270	\$ 70.270	\$ 4.465	\$ 65.805,00
18	SM3152	26/01/2017		\$ 959.586	\$ 959.586	\$ -	\$ 959.586,00
19	SM3153	26/01/2017		\$ 959.586	\$ 959.586	\$ -	\$ 959.586,00
20	SM3154	26/01/2017		\$ 284.760	\$ 284.760	\$ -	\$ 284.760,00
21	SM3155	26/01/2017		\$ 74.330	\$ 74.330	\$ -	\$ 74.330,00
22	SM3156	26/01/2017		\$ 1.451.160	\$ 1.451.160	\$ -	\$ 1.451.160,00
23	SM3157	26/01/2017		\$ 139.950	\$ 139.950	\$ -	\$ 139.950,00
24	SM3158	26/01/2017		\$ 548.307,00	\$ 548.307,00	\$ -	\$ 548.307,00
25	SM3159	26/01/2017		\$ 639.724,00	\$ 639.724,00	\$ -	\$ 639.724
26	SM3160	26/01/2017		\$ 619.890	\$ 619.890	\$ -	\$ 619.890,00
27	SM3161	26/01/2017		\$ 248.040,00	\$ 248.040,00	\$ -	\$ 248.040,00
28	SM3162	26/01/2017		\$ 266.880,00	\$ 266.880,00	\$ -	\$ 266.880
29	SM3163	26/01/2017		\$ 27.000,00	\$ 27.000,00	\$ -	\$ 27.000
30	SM3164	26/01/2017		\$ 1.478.550	\$ 1.478.550	\$ -	\$ 1.478.550,00
31	SM3165	26/01/2017		\$ 111.495,00	\$ 111.495,00	\$ -	\$ 111.495,00
32	SM3166	26/01/2017		\$ 525.759,00	\$ 525.759,00	\$ -	\$ 525.759,00
33	SM3167	26/01/2017		\$ 61.760,00	\$ 61.760,00	\$ -	\$ 61.760,00
34	SM3168	26/01/2017		\$ 92.340,00	\$ 92.340,00	\$ -	\$ 92.340,00
35	SM3215	26/01/2017		\$ 82.024,00	\$ 82.024,00	\$ -	\$ 82.024,00
36	SM3214	26/01/2017		\$ 1.847.880	\$ 1.847.880	\$ -	\$ 1.847.880,00
37	SM3213	26/01/2017		\$ 1.247.490	\$ 1.247.490	\$ 1.247.490	\$ -



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS
Secretaría de Salud

GOBERNACION DE BOLIVAR

NIT. 890.480.126-7

RESOLUCION No.

396
19 ABR. 2018

Por la cual se reconoce el pago a COMERCIALIZADORA SUPERMARKET DE LA SALUD S.A.S

38	SM3274	28/02/2017	\$	9.000,00	\$	9.000,00	\$	-	\$	9.000,00
39	SM3206	26/01/2017	\$	180.840,00	\$	180.840,00	\$	-	\$	180.840
40	SM3207	26/01/2017	\$	456.452,00	\$	456.452,00	\$	-	\$	456.452,00
41	SM3205	26/01/2017	\$	74.330,00	\$	74.330,00	\$	-	\$	74.330,00
42	SM3203	26/01/2017	\$	560.829,00	\$	560.829,00	\$	-	\$	560.829
43	SM3200	26/01/2017	\$	39.880,00	\$	39.880,00	\$	-	\$	39.880
44	SM3201	26/01/2017	\$	9.129,00	\$	9.129,00	\$	-	\$	9.129,00
45	SM3202	26/01/2017	\$	37.165,00	\$	37.165,00	\$	-	\$	37.165,00
46	SM3223	26/01/2017	\$	92.640,00	\$	92.640,00	\$	-	\$	92.640,00
47	SM3222	26/01/2017	\$	124.872	\$	124.872	\$	-	\$	124.872,00
48	SM3221	26/01/2017	\$	696.600,00	\$	696.600,00	\$	-	\$	696.600,00
49	SM3220	26/01/2017	\$	119.640,00	\$	119.640,00	\$	-	\$	119.640,00
50	SM3219	26/01/2017	\$	27.000,00	\$	27.000,00	\$	-	\$	27.000,00
51	SM3218	26/01/2017	\$	258.480,00	\$	258.480,00	\$	-	\$	258.480,00
52	SM3217	26/01/2017	\$	420.210,00	\$	420.210,00	\$	-	\$	420.210,00
53	SM3228	26/01/2017	\$	800.640	\$	800.640	\$	-	\$	800.640
54	SM3227	26/01/2017	\$	231.332,00	\$	231.332,00	\$	-	\$	231.332,00
55	SM3224	26/01/2017	\$	284.760	\$	284.760	\$	-	\$	284.760,00
56	SM3226	26/01/2017	\$	190.080,00	\$	190.080,00	\$	-	\$	190.080
57	SM3225	26/01/2017	\$	456.452,00	\$	456.452,00	\$	-	\$	456.452
58	SM3199	26/01/2017	\$	115.560,00	\$	115.560,00	\$	-	\$	115.560,00
59	SM3198	26/01/2017	\$	479.793,00	\$	479.793,00	\$	-	\$	479.793,00
60	SM3196	26/01/2017	\$	180.840	\$	180.840	\$	-	\$	180.840,00
61	SM3197		\$	456.452	\$	456.452	\$	-	\$	456.452,00
62	SM3195	26/01/2017	\$	222.660	\$	222.660	\$	-	\$	222.660,00
63	SM3194	26/01/2017	\$	180.840	\$	180.840	\$	-	\$	180.840,00
64	SM3193	26/01/2017	\$	119.640	\$	119.640	\$	-	\$	119.640,00
65	SM3191	26/01/2017	\$	716.355	\$	716.355	\$	-	\$	716.355,00
66	SM3192	26/01/2017	\$	173.520	\$	173.520	\$	-	\$	173.520,00
67	SM3189	26/01/2017	\$	265.680	\$	265.680	\$	-	\$	265.680
68	SM3169	26/01/2017	\$	716.355	\$	716.355	\$	-	\$	716.355,00
69	SM3170	26/01/2017	\$	247.410	\$	247.410	\$	-	\$	247.410,00
70	SM3171	26/01/2017	\$	5.904.000	\$	5.904.000	\$	-	\$	5.904.000
71	SM3172	26/01/2017	\$	456.452	\$	456.452	\$	-	\$	456.452
72	SM3173	26/01/2017	\$	135.630	\$	135.630	\$	-	\$	135.630,00
73	SM3174	26/01/2017	\$	466.320	\$	466.320	\$	-	\$	466.320,00
74	SM3175	26/01/2017	\$	959.586	\$	959.586	\$	-	\$	959.586,00
75	SM3176	26/01/2017	\$	369.450	\$	369.450	\$	-	\$	369.450,00
76	SM3177	26/01/2017	\$	298.732	\$	298.732	\$	-	\$	298.732,00
77	SM3252	26/01/2017	\$	310.200	\$	310.200	\$	-	\$	310.200,00
78	SM3179	26/01/2017	\$	180.840	\$	180.840	\$	-	\$	180.840,00
79	SM3180	26/01/2017	\$	59.040	\$	59.040	\$	-	\$	59.040,00
80	SM3181	26/01/2017	\$	716.355	\$	716.355	\$	-	\$	716.355,00
81	SM3182	26/01/2017	\$	279.900	\$	279.900	\$	-	\$	279.900
82	SM3183	26/01/2017	\$	639.724	\$	639.724	\$	-	\$	639.724,00
83	SM3184	26/01/2017	\$	55.392	\$	55.392	\$	-	\$	55.392,00
84	SM3185	26/01/2017	\$	79.760	\$	79.760	\$	-	\$	79.760



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS
Secretaría de Salud

GOBERNACION DE BOLIVAR

NIT. 890.480.126-7

396

RESOLUCION No.

19 ABR. 2018

Por la cual se reconoce el pago a **COMERCIALIZADORA SUPERMARKET DE LA SALUD S.A.S**

85	SM3186	26/01/2017		\$ 222.990	\$ 222.990	\$ -	\$ 222.990
86	SM3187	26/01/2017		\$ 227.880	\$ 227.880	\$ -	\$ 227.880,00
87	SM3241	26/01/2017		\$ 300.000	\$ 300.000	\$ -	\$ 300.000,00
88	SM3242	26/01/2017		\$ 110.784	\$ 110.784	\$ -	\$ 110.784,00
89	SM3243	26/01/2017		\$ 139.950	\$ 139.950	\$ -	\$ 139.950,00
90	SM3244	26/01/2017		\$ 1.847.880	\$ 1.847.880	\$ -	\$ 1.847.880,00
91	SM3245	26/01/2017		\$ 6.746.094	\$ 6.746.094	\$ -	\$ 6.746.094,00
92	SM3246	26/01/2017		\$ 79.760	\$ 79.760	\$ -	\$ 79.760,00
93	SM3247	26/01/2017		\$ 248.040	\$ 248.040	\$ -	\$ 248.040,00
94	SM3248	26/01/2017		\$ 83.088	\$ 83.088	\$ -	\$ 83.088,00
95	SM3249	26/01/2017		\$ 79.760	\$ 79.760	\$ -	\$ 79.760
96	SM3250	26/01/2017		\$ 180.840	\$ 180.840	\$ -	\$ 180.840,00
97	SM3251	26/01/2017		\$ 959.586	\$ 959.586	\$ -	\$ 959.586,00
98	SM3253	26/01/2017		\$ 813.600	\$ 813.600	\$ -	\$ 813.600
99	SM3254	26/01/2017		\$ 737.000	\$ 737.000	\$ -	\$ 737.000
100	SM3255	NO APARECE		\$ 785.200	\$ 785.200	\$ -	\$ 785.200,00
101	SM3256	26/01/2017		\$ 290.300	\$ 290.300	\$ -	\$ 290.300,00
102	SM3257	26/01/2017		\$ 226.050	\$ 226.050	\$ -	\$ 226.050,00
103	SM3258	26/01/2017		\$ 370.320	\$ 370.320	\$ -	\$ 370.320,00
104	SM3267	28/01/2017		\$ 139.950,00	\$ 139.950,00	\$ 139.950,00	\$ -
105	SM3268	28/01/2017		\$ 188.280	\$ 188.280	\$ -	\$ 188.280,00
106	SM3270	28/02/2017		\$ 536.000	\$ 536.000	\$ 536.000	\$ -
107	SM3272	28/02/2017		\$ 14.054,00	\$ 14.054,00	\$ -	\$ 14.054,00
108	SM3216	26/01/2017		\$ 284.760	\$ 284.760	\$ -	\$ 284.760,00
109	SM3188	26/01/2017		\$ 82.008,00	\$ 82.008,00	\$ -	\$ 82.008
110	SM3240	26/01/2017		\$ 410.580	\$ 410.580	\$ 410.580	\$ -
111	SM3239	26/01/2017		\$ 279.900	\$ 279.900	\$ -	\$ 279.900,00
112	SM3238	26/01/2017		\$ 716.355	\$ 716.355	\$ -	\$ 716.355
113	SM3237	26/01/2017		\$ 232.240	\$ 232.240	\$ -	\$ 232.240
114	SM3234	26/01/2017		\$ 639.724	\$ 639.724	\$ -	\$ 639.724,00
115	SM3235	26/01/2017		\$ 180.840	\$ 180.840	\$ -	\$ 180.840,00
116	SM3232	26/01/2017		\$ 93.960	\$ 93.960	\$ -	\$ 93.960,00
117	SM3233	26/01/2017		\$ 279.900	\$ 279.900	\$ -	\$ 279.900,00
118	SM3231	26/01/2017		\$ 959.586	\$ 959.586	\$ -	\$ 959.586,00
119	SM3229	26/01/2017		\$ 79.760,00	\$ 79.760,00	\$ -	\$ 79.760,00
120	SM3230	26/01/2017		\$ 74.330	\$ 74.330	\$ -	\$ 74.330,00
121	SM3190	26/01/2017		\$ 814.050	\$ 814.050	\$ -	\$ 814.050,00
122	SM3236	26/01/2017		\$ 74.330	\$ 74.330	\$ -	\$ 74.330,00
123	SM3212	26/01/2017		\$ 493.692,00	\$ 493.692,00	\$ -	\$ 493.692
TOTAL				\$ 57.920.326,00	\$ 57.920.326,00	\$ 2.433.941,00	\$ 55.486.385,00

19. Para expedición de esta Resolución se tuvieron en cuenta los siguientes documentos: Informes de auditoría integral conforme al considerando 17; Certificado de vigencias de las Obligaciones suscrito por Wilfrido Castrillón Rivera, Certificado de validación del RIPS, Consulta REPS del prestador, RUT, Documentos de existencia y representación del prestador; Carta del Revisor fiscal sobre Paz y Salvo de los pagos parafiscales, certificado de titularidad del producto Bancario de destino y **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 832 de fecha (Diez y Ocho) 18 de**



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS
Secretaría de Salud
GOBERNACION DE BOLIVAR
NIT. 890.480.126-7

396



RESOLUCION No.

Por la cual se reconoce el pago a COMERCIALIZADORA SUPERMARKET DE LA SALUD S.A.S

Abril de 2018, que ampara el pago por los servicios para vigencias anteriores. En mérito de los Expuestos, el Secretario de Salud de la Gobernación de Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de las obligaciones relacionadas en este acto administrativo a **COMERCIALIZADORA SUPERMARKET DE LA SALUD S.A.S.**, persona jurídica con **NIT. 900.524.765-1**, en virtud de la prestación de servicios en salud, por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE.- (\$55.486.385,00)** conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: El pago aludido en el artículo anterior, se hará a **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE.- (\$55.486.385,00)**, por transferencia electrónica al producto bancario acreditado en el expediente y con ello se entienden que quedan totalmente satisfechas estas obligaciones a cargo del Departamento debiendo la oficina financiera proceder a descargar del estado de Cartera de la Secretaría de Salud de Bolívar, la facturación relacionada.

ARTICULO TERCERO: Por la oficina de contabilidad y tesorería se harán las operaciones, registros y asientos presupuestales, necesarios y pertinentes conforme a lo dispuesto en esta resolución.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente resolución al representante legal de **COMERCIALIZADORA SUPERMARKET DE LA SALUD S.A.S.**, persona jurídica con **NIT. 900.524.765-1**, de conformidad con el artículo 67, 68, y 69 del C.P.A. y C.A.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

19 ABR. 2018

VERENA POLO GOMEZ

Secretario de Despacho Asignado a la Secretaria de Salud (E)
Decreto 56 Febrero 19 de 2018

Elaboro: Lorena Ortega – Técnico Prestación de Servicios

Reviso: Fedra Forero Saenz – Asesora Externa de Despacho Secretaria de Salud-, la revisión se realizó bajo postulados de buena fe. Fundada en la Auditoria Integral Certificada, por la cual se constató por los funcionarios responsables, que las facturas radicadas cumplieron los requisitos previstos en las etapas de pre-radicación, radicación y pre-auditoria de acuerdo con las exigencias establecidas en la normatividad vigente, las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Jurisprudencia constitucional aplicable; ligado de manera directa a la responsabilidad que le asiste a las entidades prestadoras, en relación a la veracidad, claridad, consistencia y precisión de la información que se radica en las solicitudes así como esta se realizó dentro de los términos y condiciones que se indican en la normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Son ____ folios

Aprobó: Rafael Vergara Campo – Jefe de Oficina Asesora Jurídica